



Bogotá, 21/07/2016



20165500621881

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA TRANSCAIMAN**  
**CALLE 30 No. 1 - 293**  
**PLATO - MAGDALENA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27291** de **05/07/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

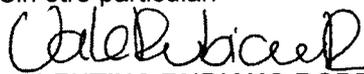
SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

27291



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. DE**

( 27291 ) 05 JUL 2016

Por la cual se resuelve el recurso de queja contra la resolución No. 29520 del 24 de diciembre de 2015, proferida por el superintendente delegado de tránsito y transporte terrestre automotor por la que se rechaza el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por la empresa transportes el CAIMAN LTDA TRANSCAIMAN, identificada con Nit 819.005.102-7.

**EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 40, del Decreto 101 de 2000, los artículos 3 y 4 del Decreto 2741 de 2001, el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Policía de Carreteras en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad, el Informe Único de Infracción de Transporte No. 7014853 del 12 de noviembre de 2012, impuesto al vehículo de placas UYZ-242.

Mediante Resolución No. 6400 del 04 de mayo de 2015, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA TRANSCAIMAN, Identificada con NIT 819.005.102-7, que fue notificada el 09 de mayo de 2015, por presunta transgresión de lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con lo normado en el código 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003.

A través Resolución No 20827 del 15 de octubre de 2015, se resolvió la investigación administrativa en contra de la TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA TRANSCAIMAN, sancionándola con multa de seis (06) SMMLV, para la época de la comisión de los hechos, equivalente a Tres Millones Cuatrocientos mil Doscientos Pesos M/cte. (\$3.400.200), acto administrativo fue notificado el 16 de octubre de 2015.

Mediante radicado No. 2015-560-080125-2 del 06 de noviembre de 2015, la empresa investigada interpuso recursos de reposición y de apelación contra la Resolución No. 20827 del 15 de octubre de 2015.

Mediante Resolución No. 29520 del 24 de diciembre de 2015, se resolvió el recurso de reposición, rechazando en su totalidad la resolución No. 20827 del 15 de octubre de 2015.

Con radicado No. 2016-560-000279-2 de fecha 05 de enero de 2016, la empresa investigada presentó recurso de queja contra la resolución 24332 del 24 de noviembre de 2015.

1/2 & 1/3

## FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Aduce el recurrente que:

*"(...) no compartimos sus sustentación que el IUIT es prueba acusatoria le decimos que el IUIT es un documento que sirve como prueba inicial para la apertura de la investigación, las partes policía, superintendencia no cumplieron con los términos de tiempo y procedimientos establecidos".*

En consecuencia, se procederá al análisis respectivo de los fundamentos esgrimidos por el recurrente, así:

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 7° del Decreto 1016 de 2000, este despacho es competente para conocer del presente recurso de queja.

Conforme obra en el expediente, puede observarse que la Resolución 20827 del 15 de octubre de 2015, fue debidamente notificada por correo electrónico certificado [transcaimanltida@hotmail.com](mailto:transcaimanltida@hotmail.com) el día 16 de octubre de 2015, con acuse de recibido el mismo día y año.

Si se revisare con atención la Resolución mediante la cual se falla la investigación iniciada en contra de la EMPRESA TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA TRANSCAIMAN, en la parte resolutive de esta encontramos que en su artículo CUARTO se concede la procedibilidad del Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte otorgando un plazo de **Diez (10) días siguientes**.

De lo anterior podemos citar entonces el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) nos remitimos a éste en razón a que la investigación se apertura con el mismo, que al respecto establece los requisitos para interponer los recursos en vía gubernativa y por lo tanto estipula:

*"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiera de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (...)"*

Ahora bien, si nos remitimos al caso presente en aplicación de este artículo, tenemos entonces que la Empresa investigada por medio de su Representante Legal presentó el recurso de manera extemporánea al no interponerlo dentro del plazo legal que le otorga la Ley. El recurso de reposición según los términos, debió haber sido presentado como plazo máximo hasta el día 30 de octubre del 2015, teniendo en cuenta que la notificación electrónica se hizo el día 16 de octubre de 2015, lo cual no ocurrió, ya que el recurso fue presentado el día 06 de noviembre de 2015, sobrepasando el término otorgado de los 10 días como ya se había mencionado. De manera clara se incumple con la norma estudiada y por lo tanto, en consecuencia, como lo establece el artículo 78 del mismo código, por lo tanto el recurso se rechaza:

Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.

El señor CARLOS ANTONIO DIAZ BORRERO, Representante Legal de la TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA TRANSCAIMAN, interpuso su respectivo recurso de queja sobre la Resolución 29520 del 24 de diciembre de 2015, en la cual se rechaza de plano el recurso de reposición contra la Resolución del fallo.

Se denota por parte de la Empresa Investigada toda falta de diligencia, cuidado y oportunidad para responder en tiempo allegar los respectivos recursos.

RESOLUCIÓN No. 77291 DEL 05 JUL 2016

Por la cual se resuelve el recurso de queja contra la resolución No. 29520 del 24 de diciembre de 2015, proferida por el superintendente delegado de tránsito y transporte terrestre automotor por la que se rechaza el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por la empresa transportes el CAIMAN LTDA TRANSCAIMAN, identificada con Nit 819.005.102-7.

En merito de lo expuesto se:

RESUELVE:

**Artículo 1:** NEGAR el recurso de Queja interpuesto contra la resolución 29520 del 24 de diciembre de 2015, por la que se rechaza recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesta por la EMPRESA TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA TRANSCAIMAN, Identificada con NIT 819.005.102-7, conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

**Artículo 2:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga de su veces de la EMPRESA TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA TRANSCAIMAN, Identificada con NIT 819.005.102-7, en su domicilio principal en PLATO / MAGDALENA CALLE 30 No. 1-293, Teléfono 4851023, correo electrónico transcaimanltda@hotmail.com o en su defecto se surtirá la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**Artículo 3:** Una vez notificado el presente acto, remítase el expediente al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para lo pertinente.

**Artículo 4:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**Artículo 5:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

77291 05 JUL 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ  
Superintendente de Puertos y Transporte.

Revisó: Juan Pablo Restrepo Castrillón - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: John Jairo Barrera Barrera. Profesional Especializado



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 05/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500544401



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES EL CAIMAN LTDA TRANSCAIMAN**  
CALLE 30 No. 1 - 293  
PLATO - MAGDALENA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27291 de 05/07/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**ALCIDES ESPINOSA OSPINO\***  
**Secretario General (E).**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2016\_07\_05\_17\_13\_26.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



TRANSportes Postales  
S.A.  
CALLE 30 No. 1-293  
BOGOTÁ D.C.  
Tel: (57) 1 850 1111

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
CUERPOS Y TRANSPORTES -  
Superintendencia  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
a Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11311395

Envío: RNN608584865CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTES EL CAJAMAN LTDA  
TRANSCAJAMAN

Dirección: CALLE 30 No. 1 - 293

Ciudad: PLATO

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
22/07/2016 15:54:23

El Remisorio es el responsable de los impuestos y tarifas.

<b>472</b> <b>Motivos de Devolución</b>		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada
Fecha 1: 29 09 2016		Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: <b>Horus del Guineo</b> C.C. <b>39090065</b>		Nombre del distribuidor:
Centro de Distribución: <b>Plato</b> C.C.		Centro de Distribución:
Observaciones		Observaciones

